



Asamblea General

Distr. general
13 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2022

51/29. Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando la responsabilidad primordial de los Estados de promover, proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos y de cumplir las obligaciones que les imponen los tratados y acuerdos de derechos humanos en que son parte,

Recordando que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos deberán aplicar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos y cooperar plenamente con el Consejo, incluidos sus órganos y mecanismos subsidiarios,

Recordando también sus resoluciones 39/1, de 27 de septiembre de 2018, 42/4, de 26 de septiembre de 2019, 42/25, de 27 de septiembre de 2019, y 45/2 y 45/20, de 6 de octubre de 2020, sobre la República Bolivariana de Venezuela,

Acogiendo con beneplácito los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹ y de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela², así como de otras organizaciones internacionales, y expresando preocupación ante las continuas y graves violaciones y transgresiones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela que en ellos se señalan,

Expresando preocupación porque la crisis actual sigue teniendo efectos desproporcionados en los derechos de las mujeres y los niños, los pueblos indígenas, las personas de edad, las personas con discapacidad y otras personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad,

Expresando profunda preocupación porque más de 6,8 millones de personas se han visto obligadas a abandonar la República Bolivariana de Venezuela y más de 7 millones de

¹ A/HRC/47/55, A/HRC/48/19 y A/HRC/50/59.

² A/HRC/48/69 y A/HRC/51/43.



personas siguen necesitando asistencia humanitaria debido a la actual crisis política y económica, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los países vecinos y otros países de la región por acoger a migrantes, refugiados y solicitantes de asilo venezolanos, así como la asistencia humanitaria prestada por las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias y los países asociados,

Expresando preocupación por los continuos informes de restricciones del espacio cívico y democrático, que incluyen casos de detención arbitraria, actos de intimidación y represalias, difamación pública de manifestantes, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, abogados, defensores de los derechos humanos y otros interesados de la sociedad civil, y reconociendo los esfuerzos que siguen realizando estas personas en tales condiciones,

Acogiendo con beneplácito el aumento de la cooperación de la República Bolivariana de Venezuela con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, consciente de la carta de entendimiento confidencial entre la Oficina del Alto Comisionado y la República Bolivariana de Venezuela, observando las medidas preliminares adoptadas por la República Bolivariana de Venezuela³, con la asistencia técnica proporcionada por la Oficina, para fortalecer el estado de derecho, y alentando a que continúe la cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y el nuevo Alto Comisionado,

Haciendo notar con aprecio la decisión adoptada de establecer una oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en la República Bolivariana de Venezuela, y alentando a la República Bolivariana de Venezuela a que coopere plenamente con dicha oficina, especialmente en el contexto de la investigación abierta por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, y observando los primeros pasos positivos que se han dado a este respecto,

Afirmando su profunda convicción de que solo puede haber una solución pacífica y democrática a la crisis actual de la República Bolivariana de Venezuela y de que esa solución incumbe al pueblo venezolano, sin ningún tipo de injerencia extranjera en el plano militar, de seguridad o de inteligencia, y requiere la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias libres y limpias, de conformidad con las normas internacionales, y expresando apoyo a las gestiones diplomáticas pertinentes al respecto, como las conversaciones en curso en Ciudad de México,

1. *Condena enérgicamente* todas las vulneraciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, algunas de las cuales, según la misión internacional independiente de determinación de los hechos, pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

2. *Insta* a la República Bolivariana de Venezuela a que aplique de forma plena e inmediata las recomendaciones recogidas en los recientes informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la misión internacional independiente de determinación de los hechos, y lamenta que la mayoría de las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores⁴ no se hayan aplicado;

3. *Expresa profunda preocupación* porque la continua erosión del estado de derecho, la inseguridad de la permanencia en los cargos, la falta de transparencia en el proceso de nombramiento de jueces y fiscales, la precariedad de las condiciones de trabajo y las injerencias políticas, incluido el reciente nombramiento de magistrados del Tribunal Supremo que carecen de independencia, siguen socavando la independencia del sistema de justicia, contribuyen a la impunidad y a la persistencia de las violaciones y transgresiones de los derechos humanos, inciden en el acceso de las víctimas a la justicia y obstaculizan la celebración de elecciones libres y limpias;

4. *Condena enérgicamente* los actos generalizados de represión y persecución selectivas por motivos políticos, como el uso excesivo de la fuerza, las detenciones arbitrarias, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las ejecuciones

³ Carta de entendimiento de 20 de septiembre de 2019, renovada anualmente para 2020 y 2021.

⁴ A/HRC/44/20, A/HRC/44/54 y A/HRC/45/33.

extrajudiciales y las desapariciones forzadas, cometidos por las fuerzas de seguridad e inteligencia, así como la injerencia en la autonomía y la composición de diversos partidos políticos, y deplora las actuales restricciones del espacio cívico y democrático;

5. *Insta* a la República Bolivariana de Venezuela a que adopte medidas adecuadas para hacer frente a las violaciones y transgresiones de los derechos humanos denunciadas, tales como actos de violencia y acoso, incluidos actos de violencia sexual y de género, cometidos contra las mujeres y las niñas detenidas;

6. *Insta también* a la República Bolivariana de Venezuela a que libere inmediatamente a todos los presos políticos y a todas las demás personas privadas de libertad de manera ilegal o arbitraria, dando prioridad a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

7. *Expresa profunda preocupación* por la situación de los derechos humanos y el medio ambiente en la región del Arco Minero del Orinoco, en donde existe explotación laboral de los mineros, así como trabajo infantil y trata de personas, y expresa especial preocupación por las violaciones y transgresiones de los derechos de los pueblos indígenas de la región;

8. *Exhorta* a los partidos de la República Bolivariana de Venezuela a que pongan en marcha sin demora o apoyen un proceso que posibilite la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias libres e imparciales, con un consejo nacional electoral independiente y un Tribunal Supremo imparcial e independiente, así como la plena libertad de prensa y la participación política sin trabas de todos los venezolanos y todos los partidos políticos, sin temor a consecuencias o injerencias, respetando las normas internacionales y los derechos civiles y políticos;

9. *Solicita* al Alto Comisionado que siga vigilando la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, informando al respecto y proporcionando cooperación técnica con miras a mejorarla, entre otras cosas mediante la presentación un informe verbal actualizado, seguido de un diálogo interactivo, al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 52º y 55º, y solicita también al Alto Comisionado que presente un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, que incluya una valoración detallada de la aplicación de las recomendaciones formuladas en los informes anteriores del Consejo, en sus períodos de sesiones 53º y 56º, seguido de un diálogo interactivo;

10. *Decide* prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, como se establece en la resolución 45/20 del Consejo de Derechos Humanos, por un período de dos años, con miras combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas, y solicita a la misión que presente un informe verbal actualizado sobre su labor en un diálogo interactivo que tendrá lugar en los períodos de sesiones 52º y 55º del Consejo, y que presente un informe sobre sus conclusiones al Consejo en un diálogo interactivo que se celebrará en sus períodos de sesiones 54º y 57º;

11. *Insta* a las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela que cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la misión internacional independiente de determinación de los hechos, les concedan acceso inmediato, pleno y sin restricciones a todo el país, también a las víctimas y los lugares de reclusión, les proporcionen toda la información necesaria para cumplir sus mandatos y velen por que todas las personas puedan acceder sin trabas a las Naciones Unidas y otras entidades de derechos humanos y comunicarse con ellas sin temor a represalias, intimidación o ataques;

12. *Solicita* que se proporcionen a la Oficina del Alto Comisionado y a la misión internacional independiente de determinación de los hechos todos los recursos necesarios y todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

13. *Alienta* a los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos a que presten especial atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, e insta a las

autoridades de la República Bolivariana de Venezuela a que cooperen plenamente con su labor, entre otras cosas facilitando las visitas al país;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

43ª sesión
7 de octubre de 2022

[Aprobada en votación registrada por 19 votos contra 5 y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea y Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Honduras, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, México, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán y Uzbekistán.]
